

29414 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 kV. Beranga-Garmellana.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra Vasco-Montañesa, Sociedad Anónima», solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección de Energía ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será mejorar el servicio eléctrico de la zona bajo su influencia y alimentar el radio-faro de Garmellana, instalado por la Subsecretaría de Aviación Civil. Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.
Longitud: 7.883 metros.
Origen: Beranga.
Final: Garmellana.
Tensión: 12.000 voltios.
Capacidad de transporte: 3.000 kW.
Conductor: Aluminio-acero «LA-56», de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.
Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1503, del catálogo de «Esperanza, S. A.»; carga de rotura: 4.000 kilogramos.
Herrajes: De acero estampado.
Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía y hormigón.

Asimismo declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 22 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—14.338-C.

29415 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 KV. Astillero-Pontejos.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección de Energía ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será atender los posibles suministros a factorías a instalarse en Pontejos y proximidades. Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea: Trifásica.
Longitud: 2.464 metros (1.555 metros en doble circuito con la línea Astillero-Gajano y 909 metros en simple circuito).
Origen: Subestación de Astillero.
Final: Subestación de Pontejos.
Tensión: 55 kV.
Capacidad de transporte: 54.736 KVA.
Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, normalizados.
Conductor: Cable aluminio-acero «Hawk», de 261,1 milímetros cuadrados de sección total.

Herrajes: De acero estampado.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado con 185 kV. de tensión de contorno bajo lluvia para cada cadena compuesta de cinco elementos.

Asimismo declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 23 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—14.339-C.

29416 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de junio de 1977, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1977, por la que se autoriza a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV. de tensión con origen en el parque de intemperie de la subestación «Terbesa III» y su final en el apoyo número 29 de la línea Begues-Las Fonts, coincidente con el apoyo 91 del tramo objeto de esta autorización, constituyendo la línea «Cubellas-Subirats», se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 18680 del citado «Boletín Oficial del Estado», de fecha 20 de agosto de 1977, línea tercera del párrafo séptimo, donde dice: «kV.», con un circuito en "dúplex", debe decir: «kV.», con dos circuitos en "dúplex".

MINISTERIO DE ECONOMIA

29417 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	82,129	82,389
1 dólar canadiense	74,084	74,401
1 franco francés	16,970	17,041
1 libra esterlina	150,238	151,043
1 franco suizo	38,608	38,822
100 francos belgas	237,312	238,753
1 marco alemán	37,431	37,636
100 liras italianas	9,387	9,407
1 florín holandés	34,503	34,685
1 corona sueca	17,154	17,244
1 corona danesa	13,498	13,563
1 corona noruega	15,387	15,464
1 marco finlandés	19,678	19,788
100 chelines austriacos	522,216	527,222
100 escudos portugueses	202,537	204,185
100 yens japoneses	33,915	34,092

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.